



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(AL) FIJACIÓN
Demandante	SANDRA RAMÍREZ CASTRO
Demandado	JOSÉ JOAQUIN CALDERON PRADA
Radicado	No. 2536840890011997 07496
Providencia	Auto de sustanciación # 43
Decisión	Reanuda pago

Regresado el expediente, esta Juzgadora se percata que aun en gracia de la advertencia del pronunciamiento anterior, el demandado JOSÉ JOAQUÍN CALDERÓN PRADA no desplegó manifestación de ninguna índole frente la cuota alimentaria fijada en favor de su hija CAMILA ANDREA CALDERÓN RAMÍREZ, pues ciertamente desde la suspensión dada en auto del 26 de febrero de 2019, no ha concurrido al Juzgado para elevar reparos en los descuentos realizados ni mucho menos ha informado del trámite de exoneración de alimentos.

Luego en consideración a ese escenario procesal, se estima procedente la solicitud de pago de la beneficiaria de los alimentos, por cuanto el silencio y pasividad del alimentante traduce a un desinterés en el asunto; en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR el pago de la cuota alimentaria en favor de CAMILA ANDREA CALDERÓN RAMÍREZ y a cargo del señor JOSÉ JOAQUÍN CALDERÓN PRADA.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Oficina Girardot, para que tomen nota de la novedad en los pagos de los títulos de depósitos judiciales a órdenes del proceso, quitando el reporte de suspensión.

TERCERO: REALÍCESE la orden de pago respectiva a favor de la alimentaria CAMILA ANDREA CALDERÓN RAMÍREZ, a través del portal web transaccional del Banco Agrario, e infórmese del trámite de cobro a la interesada.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c41b5f5fb6c61c7bb2eaa07ee622ca1d20f8ab0be294583ee87113f8cd9c9ce6**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 01/02/2021 06:12:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>